



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 519/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 529/13

Sucre, 19 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO emergente de la Petición de Informe Oral No. 064/13, que está referida a trámites para la adquisición del inmueble con destino al Kinder San Roque, cumplido el acto interpelatorio conforme al art. 180 y siguientes de la Norma Reglamentaria, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado y el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: Orden del Día Puro y Simple = CERO (0) VOTOS y Orden del Día Motivado = SIETE (7) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en sala, en consecuencia, la MAE ha sido CENSURADA, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas en el Ejecutivo Municipal, en los siguientes temas: 1) Se debe adquirir un inmueble para el kínder San Roque, a la brevedad posible, de acuerdo a Ley en la presente gestión; 2) Impulsar y presentar querrela penal contra el ex Sub-Alcalde Municipal, señor Edgar Gutiérrez, por incumplimiento de deberes formales; 3) Apertura de Proceso Administrativo Interno, en contra de los funcionarios que no cumplieron en la adquisición del inmueble para el Kinder San Roque, incumplimiento de sus deberes, en las personas del actual Sub-Alcalde del D-1, Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Director de Educación, Director de Contrataciones del Municipio de Sucre

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo Urbano y emprendimiento acciones que promueven el desarrollo urbanístico de los centro poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, conforme al numeral 2) art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización; los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tiene como una de sus finalidades: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 519/13

Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

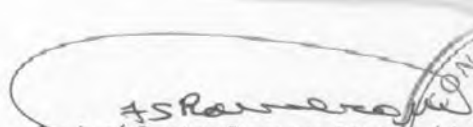
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, debe adquirir el inmueble con destino al KINDER SAN ROQUE, a la brevedad posible, de ACUERDO A LEY y los procedimientos establecidos para el efecto, en la presente gestión.
- Art. 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, impulsar y presentar querella penal en contra del ex Sub-Alcalde Municipal, señor Edgar Gutiérrez, por incumplimiento de deberes formales.
- Art. 3.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de Proceso Administrativo Interno, en contra de los funcionarios que no cumplieron con la adquisición del inmueble con destino al Kinder San Roque, incumplimiento de sus deberes y falta de responsabilidad (art. 17 inc. c) Reglamento Interno de la Municipalidad), en contra del actual Sub-Alcalde del D-1, Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Director de Educación, Director de Contrataciones del Municipio de Sucre
- Art. 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO *
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Coñina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**